

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| ADMINISTRACION PROVINCIAL | | | |
| Gobierno Civil de Santander | | | |
| Circular número 74. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Alfoz de Lloredo | 1021 | Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander | 1022 |
| ANUNCIOS OFICIALES | | ADMINISTRACION DE JUSTICIA | |
| Dístrito Minero de Santander | 1022 | Providencias judiciales | 1023 |
| Delegación Técnica Especial | 1022 | ADMINISTRACION MUNICIPAL | |
| ANUNCIOS DE SUBASTAS | | Ayuntamientos de: Meruelo, Pesquera, Santiurde de Reinosa, Camargo, Bárceña de Cicero, Ribamontán al Monte, Escalante y Rasines. | |
| Ayuntamiento de Ruento | 1022 | 1024 | |
| | | ANUNCIOS PARTICULARES | |
| | | Anuncio de extravío | 1024 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 74

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía Exudativa Contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Alfoz de Lloredo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establos propiedad de don Maximino Gómez y don Rufino Collado, ambos vecinos del pueblo de Toñanes.

Zona que se declara sospechosa: Citado pueblo de Toñanes.

Zona de inmunización: La comprendida en mencionado pueblo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación con vacuna específica en todos los efectivos bovinos del pueblo de Toñanes.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las

Santander a 17 de diciembre de 1953. 1876
sanciones que procedan.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, del 7 de noviembre del año corriente, se fijó la valoración definitiva de una parcela de terreno a expropiar por la Real Compañía Asturiana de Minas en el paraje "Mediajo", del pueblo y término de Reocín, para necesidades de instalación de diques de estériles de los lavaderos; dicha parcela es propiedad de herederos de don Recaredo Felices Portilla; tiene una superficie de 8.950 metros cuadrados, y su valor se fija en 25.029,00 pesetas.

Notificados oportunamente los interesados, sin que se haya elevado recurso de alzada, se considera firme dicha resolución, haciéndose la publicación en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento de Expropiación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del mismo Reglamento, se señala el día 11 del próximo enero y hora de las once de la mañana, para que ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Reocín, se efectúe el pago de la finca a expropiar, previas las notificaciones reglamentarias.

Santander, 18 de diciembre de 1953.—El ingeniero jefe accidental, J. Gómez. 1869

Derechos de inserción: 153 pts.

DELEGACION TECNICA ESPECIAL DE LA ZONA NOROESTE DE ESPAÑA PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA

Aunque las reservas hidráulicas en esta zona han disminuído a lo largo de la última semana, pero teniendo en cuenta que la situación eléctrica en general lo permite, se dejan en suspenso durante la próxima semana las órdenes de restricción publicadas.

Oviedo para Santander a 19 de diciembre de 1953.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masaveu. 1868

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE RUENTE****Edicto**

El día treinta de enero próximo y hora de las doce tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas de las obras para la construcción de dos viviendas para maestros en el pueblo de Ruento, presupuestadas en pesetas 93.943,90.

El expediente puede ser examinado en Secretaría durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 29 de enero a las cinco de la tarde.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas del resguardo de depósito (5 por 100 del presupuesto) y ajustadas al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ha examinado el expediente, pliego de condiciones y presupuesto que han de regir en la subasta y ejecución de las obras para la construcción de dos viviendas para maestros en el pueblo de Ruento, y aceptándolos en todas sus partes se compromete a realizarlas por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma).

Ruento, 16 de diciembre de 1953.—El alcalde, Federico Fernández. 1872

Derechos de inserción: 145 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de exorto del Juzgado militar especial de esta ciudad de Santander, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil de la causa número 444-47, seguida contra otros y David Lanza Oruña, vecino de Renedo de Piélagos, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicho encartado David Lanza Oruña, en virtud de no haber prestado la fianza que se le exigió, de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, los cuales aparecen descritos en diligencia de

embargo en la forma siguientes: Una casa vivienda, al sitio de "Riocuevas", de dicho pueblo de Parbayón, de este término, compuesta de planta baja y alta y cuadra unida a la misma, y que se halla enclavada dentro de la siguiente:

Finca rústica, en dicho sitio de "Riocuevas" y pueblo de Parbayón, con los siguientes cultivos y cabida; tierra labrantía, 9,92 áreas; prado, 55,80 áreas, y arbolado, 634,28 áreas; cuyo total linda: al Norte, Jesús Fernández Vega, Aurelio Serrano y carretera; Sur, Plácido Gómez y Francisco García López; Este, Miguel Pila López; Oeste, Francisco García López y Valentín Fernández.

Dos vacas, de cinco y cuatro años, respectivamente, y una ternera de mes y medio.

Un asno, sobre pequeño, negro, de año y medio.

Un tocador, dos trincheros, un armario de luna, una mesa de madera y seis sillas, con asiento de madera, todo color castaño claro y en buen uso. Los referidos bienes embargados han sido tasados pericialmente en la forma siguiente: La casa habitación y cuadra, en la suma de treinta mil pesetas; la finca rústica al sitio de "Riocuevas", en trescientas catorce mil pesetas; las dos vacas, a 4.500 pesetas cada una, en 9.000 pesetas; el asno de año y medio, en la suma de mil pesetas; el tocador en trescientas cincuenta pesetas; los dos trincheros, a 600 pesetas cada uno, en mil doscientas ptas.; el armario de luna, en setecientas pesetas; la mesa en setecientas pesetas; las seis sillas, a treinta pesetas cada una, en ciento ochenta pesetas; y la ternera de mes y medio, en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas. Importa, por tanto, el lote de la tasación la cantidad de 358.380 pesetas, hallándose depositados los semovientes y muebles embargados en la esposa del encartado, doña Benedicta Sánchez Herrera.

Para el acto del remate se ha señalado el día 18 de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y que res-

pecto a los bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 17 de diciembre de 1953.—El juez Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 409 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de desahucio a instancia de doña Mercedes Valderrama San Miguel representada por el señor Quintanal, contra don Antonio Sandoval y otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio seguido a instancias de doña Mercedes Valderrama San Miguel, mayor de edad, viuda y vecina de Bilbao, representada por el procurador don Fernando Quintanal Alonso y defendida por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra don Antonio Sandoval García, don Adolfo Fernández Dosal, don Ruperto López Gutiérrez, don Germán Castillo Merino, don Adolfo Rodríguez Palacios, vecino de Oruña, don Emilio García Marañón, don Manuel Martínez Conde Sánchez, don Ramón Mozota Sagardía, mayores de edad, licenciados en medicina y de esta vecindad, y contra los herederos de don José Piñal Díez de la Maza, que son su viuda doña María Asunción Ruiz de Huidobro y León; hijos doña Asunción, don José Luis, doña Ana María, don Carlos, doña Ma-

ría del Carmen, doña María Teresa y don Enrique Piñal Ruiz de Huidobro, vecinos de esta ciudad, y contra aquellas otras personas desconocidas que pudieran tener derechos en dicha herencia, a la herencia yacente y ad-cautelan a don Hermes Fernández Busto, mayor de edad, licenciado en medicina y de esta vecindad, representados por el procurador don José G. Gómez Marañón, y defendidos por el letrado don Matías Domínguez Cuesta...

Fallo.—Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Mercedes Valderrama San Miguel, contra don Antonio Sandoval García, don Adolfo Fernández Dosal, don Ruperto López Gutiérrez, don Germán Castillo Mérimo, don Adolfo Rodríguez Palacios, don Emilio García Marañón, don Manuel Martínez Conde Sánchez, don Ramón Mozota Sagardía, y los herederos de don José Piñal Díez de la Maza, que son su viuda doña María Asunción Ruiz de Huidobro y León, y sus hijos doña Asunción, don José Luis, doña Ana María, don Carlos, doña María del Carmen, doña María Teresa y don Enrique Piñal Ruiz de Huidobro, y don Hermes Fernández Busto debo de absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo Sánchez Cueto. (Rubricado).

Y para su notificación a los demandados rebeldes, personas desconocidas que pudieran tener derecho y a la herencia yacente ad-cautelan, pongo el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 409 pts.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez comarcal del Juzgado municipal de Torrelavega,

Por el presente se notifica a don Santiago Ceballos Serrano, demandado en proceso de cognición a instancia de don Julio R. Acha,

en reclamación de 7.500 pesetas, la sentencia recaída en el mismo por estar declarado en rebeldía, que es de doce de noviembre actual, que contiene el siguiente:

Fallo: Que habiendo lugar a la demanda formulada por don Julio Rodríguez Acha, contra don Santiago Ceballos Serrano, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al primero la suma de siete mil quinientas pesetas que le adeuda, a los intereses legales a partir de la fecha de la admisión de la misma y al pago de todas las costas causadas.

Teniendo en cuenta el estado de rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia por edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Nin de Cardona y Jiménez. (Rubricado).

Dado en Torrelavega, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a 16 de noviembre de 1953.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—El secretario, Paulino Medina Zornoza.

Derechos de inserción: 169 pts.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a Nica-Prieto Gómez, de 29 años de edad, casado, peluquero, procesado en sumario número 57 de 1953, por hurto.

Dado en Laredo a 15 de diciembre de 1953.—El juez de instrucción (ilegible). 1858

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a Nica-Prieto Gómez, de 29 años de edad, casado, peluquero, procesado en sumario número 58 de 1953, por hurto.

Dado en Laredo a 15 de diciembre de 1953.—El juez de instrucción (ilegible). 1859

Por el presente, acordado en el sumario seguido por este Juzgado con el número 220 de 1953, por robo en el Bar La Gloria, de esta ciudad, se llama y cita al perjudicado José Miguel Olavarría García, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de término de

cinco días; comparezca en este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a fin de recibirle declaración, haciéndole al propio tiempo, y por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1861

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del penado Jerónimo Garzón, cuyo segundo apellido se ignora, ambulante, de estatura baja, inútil de las dos piernas y un brazo, completamente jorobado, natural de Págmil de Votolla, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 4 de 1953, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el "Boletín oficial" de la provincia, se pone el presente, en Ramales a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez comarcal sustituto (ilegible).—El secretario (ilegible). 1862

El Juzgado de instrucción número uno de Santander, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 57 de 1949, sobre estafa, Avelino Pérez Gómez. 1863

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1954, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación, en la forma señalada en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 5 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. Ortiz Alonso. 1778

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria

y de edificios y solares, así como también la matrícula industrial y de comercio, todo para el ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, si a ello hubiere lugar.

Pesquera, 7 de diciembre de 1953.—El alcalde, F. Fernández. 1777

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, así como también la matrícula industrial y de comercio para todo el año de 1954, se hallan expuestos al público por plazo de 8 días, para los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Reinosa, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde accidental, Tomás Cuevas. 1813

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Instruido expediente de suplemento de crédito, con y sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes a los efectos de oír reclamaciones.

Camargo, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde, Juan Diego. 1812

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, los documentos siguientes formados por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1954.

Matrícula industrial y de comercio.

Repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria. Padrón de edificios y solares.

Barcena de Cicero, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde, E. Blanchard. 1809

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial urbana, para el próximo ejercicio de 1954, por plazo de quince días.

La matrícula industrial del ejercicio de 1954, por un plazo de ocho días.

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1954, por el plazo de quince días.

Ribamontán al Monte a 26 de noviembre de 1953.—El alcalde, José María Ibáñez. 1810

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones por urbana, rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 12 de diciembre de 1953.—El alcalde, Angel Ruiz. 1820

AYUNTAMIENTO DE RASINES

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1954, por plazo de quince días.

La matrícula industrial del ejercicio de 1954, por un plazo de ocho días.

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1954, por plazo de quince días.

Rasines, 28 de noviembre de 1953.—El alcalde, Blas Abedul. 1817

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Se anuncia el extravío desde Guardo (Palencia), de una yegua pequeña, negra, con pintas blancas en el lomo y marcada con uña D. y una V. en cada nalga, propiedad de don Ceferino Hompanera, vecino de Guardo. Se cree se haya dirigido a Ledantes (Vega de Liébana).

Derechos de inserción: 41 ptas.